



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S. EN  
REORGANIZACIÓN – ALIMINARK S.A.S.

**Demandado:** GLASSTEMCO S.A.S.

**Rad. 110014189037-2020-01061-00**

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN – ALIMINARK S.A.S.** y en contra de **GLASSTEMCO S.A.S.**, por las siguientes cantidades de dinero:

### **1. Factura No. SEG 2716**

1.1. Por la suma de **\$363.495**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 1.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

### **2. Factura No. SEG 2717**

2.1. Por la suma de **\$49.090**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 2.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

### **3. Factura No. SEG 2718**

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.1. Por la suma de **\$195.841**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

3.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 3.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### **4. Factura No. SEG 2719**

4.1. Por la suma de **\$158.943**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

4.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 4.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### **5. Factura No. SEG 2720**

5.1. Por la suma de **\$106.537**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

5.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 5.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### **6. Factura No. SEG 2721**

6.1. Por la suma de **\$82.055**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

6.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 6.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

#### **7. Factura No. SEG 2733**

7.1. Por la suma de **\$50.136**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

7.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 7.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las

fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

## 8. Factura No. SEG 2734

8.1. Por la suma de **\$84.298**, por concepto del capital vencido contenido en el referido título valor base de la ejecución.

8.2. Por los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral 8.1, a la tasa pactada liquidada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibidem).

**TERCERO.** - RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **MARY ANDREA AREVALO MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar los títulos valores de los cuales se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7° Decreto 806 de 2020).

## NOTIFÍQUESE



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 066

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

[i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)